



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000309 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **22 JUN 2026**

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 3046653 – Expediente N° 2785330, de fecha 24 de abril del 2026, Informe N° 91-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 04 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 3046653 – Expediente N° 2785330, de fecha 24 de abril de 2026, el servidor nombrado **CESARIO SOLIS GONZALES BARRETO** en el



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000309 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 JUN 2026

cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I; Nivel Remunerativo SAD de la Oficina de Secretaría General Regional del Gobierno Regional

Tumbes, manifiesta haber recibido el Memorando N° 825-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 12 de mayo del 2026, mediante el cual se le comunica su cese por límite de edad, solicita **Ampliación de Plazo de Cese Definitivo** hasta el 31 de diciembre del 2026, el mismo que se hará efectivo el 14 de agosto del 2026, fecha en la que cumple setenta (70) años de edad; por lo que, solicita la continuidad del vínculo laboral hasta el 31 de diciembre de 2026, acogiéndose a la Ley N° 32199.

Que, mediante Informe N° 91-2026/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-UECP-JCA, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos, informa haciendo una extensiva enumeración de la Ley N°32199, indicando la modificación del literal c) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, concluyendo que lo solicitado y comunicado por el servidor **CESARIO SOLIS GONZALES BARRETO**, amerita **SER AMPARADO** por encontrarse dentro de los alcances de la Ley, toda vez que cumplirá los 70 años de edad, el 14 de agosto del 2026, y dicha solicitud se está presentando antes que cumpla los 70 años de edad, a fin de considerar la eficacia y eficiencia de las labores que pueda desarrollar el servidor mientras dure su estadía en esta institución, y no se contravenga lo dispuesto en el literal d), del artículo 186 del Decreto Supremo N°005-PCM, sobre la ineficacia del trabajo administrativo.

Que, si bien es cierto, no ha sido mencionado en dicha norma que modifica el Decreto Legislativo N°276, no podemos dejar de mencionar que, el comportamiento, actitudes, destreza o capacidad para realizar determinadas actividades o funciones que se le asignen al servidor, por el transcurrir de la edad de este, pueden variar, lo que ameritaría en estos casos, una mínima evaluación, sin menoscabar su personalidad o su condición laboral del servidor solicitante.

Que, como hemos señalado la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, de conformidad con los documentos de gestión, es un órgano de apoyo; por lo que, es preciso se realicen las acciones administrativas para la emisión del acto resolutivo.

Que, el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor el límite de edad de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple dicha edad.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º00309 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 JUN 2026

de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N°27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la continuidad laboral, solicitado por el servidor nombrado **CESARIO SOLIS GONZALES BARRETO**, en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I; Nivel Remunerativo SAD de la Oficina de Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en aplicación a la Ley N° 32199 hasta el 31 de diciembre del presente año, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley al servidor nombrado **CESARIO SOLIS GONZALES BARRETO**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL